

CIRCULAR N° 2422.
EXP. 344/00.

Montevideo, 22 de febrero de 2000.

Sr. Director o Jefe de

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N°6, de fecha 17 de febrero de 2000, dictó la siguiente Resolución:

VISTO: La Resolución N° 18 del Acta N° 90 del Consejo Directivo Central de fecha 9 de diciembre de 1999 comunicada por Circular N° 62;

RESULTANDO: que por el citado Acto administrativo el Organismo Rector aprueba el "REGLAMENTO DE CONCURSO DE OPOSICION en cargos de docencia directa en las áreas: CIENCIAS SOCIALES, CIENCIAS DE LA NATURALEZA, LENGUA Y LITERATURA, MATEMÁTICA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN de los Centros Regionales de Profesores";

CONSIDERANDO: Que estos obrados son remitidos a este Consejo para su conocimiento y su debida difusión;

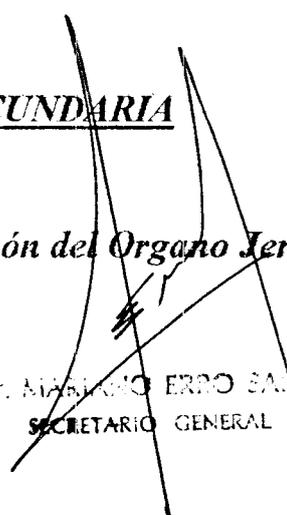
ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

RESUELVE:

Dar a publicidad la citada Resolución del Organismo Jerarca.

Vcó: 
Dact. Mam.


Dr. MARCELO ERDO SA.
SECRETARIO GENERAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

**CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
CIRCULAR N° 62/99**

Por la presente Circular N° 62/99 se comunica la Resolución N° 18 del Acta N° 90 de fecha 9 de diciembre de 1999, que se transcribe a continuación:

VISTO: La necesidad de realizar concursos que den acceso a la efectividad en los cargos de docencia directa en los Centros Regionales de Profesores.

CONSIDERANDO: 1.- Que debe contarse con una normativa adecuada para la instrumentación de los concursos.

2.- Que es prioridad de este Consejo promover la instancia de los concursos, que garanticen el acceso a la efectividad de todos aquellos que, por su formación profesional, se encuentren en condiciones de aspirar a la misma, brindando también a las nuevas generaciones oportunidades de demostrar sus competencias académicas.

ATENTÓ: A lo expuesto:

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

RESUELVE: Aprobar el Reglamento de Concurso de Oposición para cargos de docencia directa en los Centros Regionales de Profesores, que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE OPOSICION EN CARGOS DE DOCENCIA DIRECTA EN LAS AREAS: CIENCIAS SOCIALES, CIENCIAS DE LA NATURALEZA, LENGUA Y LITERATURA, MATEMÁTICA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LOS CENTROS REGIONALES DE PROFESORES.

CAPITULO I. Disposiciones Generales.

Artículo 1o.- El presente Reglamento tendrá como marco lo dispuesto en el Reglamento General para llamados a Concurso en cargos de docencia directa en los Institutos de Formación Docente, Acta 77, Res. 28 del 10 de noviembre de 1998 con las especificaciones vinculadas a las características institucionales y del plan de estudios de los Centros Regionales de Profesores.

Artículo 2° El Concurso otorgará a sus participantes derecho a la efectividad en docencia directa en los Centros Regionales de Profesores en las áreas y asignaturas convocadas por el mismo.

Artículo 3° La lista de seleccionados y el ordenamiento correspondiente a este concurso, tendrá vigencia por un plazo máximo de tres años a partir de la fecha de su homologación.

Artículo 4° Los docentes que accedan a la efectividad podrán desempeñarla por cinco años, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 82 del E.F.D según lo dispuesto por CODICEN en Acta 77 Resolución Nro. 5 de fecha 10 de noviembre de 1998.

Artículo 5° El Concurso para acceder a efectividad en docencia directa en los Centros Regionales de Profesores se registrará por la modalidad de oposición de acuerdo al artículo 23.1 Inciso c) del E.F.D

Artículo 6° El llamado se realizará por el Consejo Directivo Central a través de la Secretaría de Capacitación en coordinación con la Secretaría de Comunicación Social y mediará un plazo de 10 días hábiles para las inscripciones a partir de la última publicación del llamado

CAPITULO II – Requisitos para presentarse al Concurso

Artículo 7° Podrán presentarse al Concurso de Oposición quienes posean los siguientes méritos académicos:

- a. Profesores titulados egresados de los Institutos de Formación Docente (IPA, IFD y CERP) o quienes posean la reválida correspondiente con títulos específicos o relacionados con las asignaturas o áreas –reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura en el caso de los títulos nacionales- para las que se concursa o Egresado de la Enseñanza Universitaria o Superior con títulos específicos relacionados con las asignaturas o áreas para las que se concursa.
- b. Quienes cumpliendo con lo dispuesto en el inciso a. hayan realizado y aprobado la Prueba de Selección y los Cursos de Capacitación para Formador de Formadores de los CE.R.P. realizados en los años 1997, 1998 y 1999 y hasta el momento no se hayan desempeñado en los CERP
- c. Poseer certificado de salud vigente expedido por la Autoridad oficial o los Organismos de Salud por ésta autorizados.

CAPITULO III. De las Inscripciones

Artículo 8°. Las inscripciones se recibirán en el local del Centro de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, en los Centros Regionales de Profesores y en todos aquellos locales educativos del interior del país que se especifique en el llamado a concurso.

Artículo 9°. En los formularios de inscripción figurarán los datos identificatorios del aspirante, cargo al que aspira y demás datos que corresponda. Los aspirantes fijarán su domicilio –con indicación de teléfono, fax o e-mail- a los efectos de las notificaciones correspondientes, considerándose válidas a todos los efectos las enviadas a la dirección indicada por medio de correo, fax o e-mail.

Artículo 10° En el momento de la inscripción el postulante deberá presentar la certificación de sus títulos y demás requisitos establecidos en el artículo 7° de este Reglamento.

Artículo 11° La documentación presentada debe estar autenticada por los organismos competentes o por escribano público.

Artículo 12°. Aquellas carpetas cuya documentación revele que el aspirante carece de alguno de los requisitos (Art. 7) para la participación en el Concurso, serán devueltas no aceptándose la inscripción o anulándose la misma.

Artículo 13°, En el momento de la inscripción el aspirante recibirá:

- a. El Reglamento del llamado a concurso
- b. Recibo de inscripción en el que conste fecha de la misma

Artículo 14° Una vez realizada la inscripción, la documentación presentada se depositará en sobre o caja la cual será debidamente lacrada y sellada. Esta quedará en custodia en la Secretaría de Capacitación Docente, hasta que el Tribunal expida su fallo final.

CAPITULO IV De los tribunales. Su integración y funcionamiento

Artículo 15° Los tribunales serán designados por el Consejo Directivo Central.

Artículo 16° Los integrantes de los tribunales deberán poseer currículos relevantes en cuanto a cargos desempeñados, labor publicada y reconocida solvencia académica, haber ejercido la docencia en el sistema educativo nacional en disciplinas afines a las del concurso, encontrándose en actividad o jubilados.

Artículo 17° La integración de los tribunales para cuya conformación no deberán transcurrir más de 20 días desde el cierre del llamado, será notificada a los aspirantes.

Artículo 18°. El postulante podrá impugnar por escrito –a uno o más miembros del Tribunal de su respectivo concurso-, con razones fundadas ante el CO.DI.CEN, dentro de los diez días corridos siguientes a la notificación. El recurrente se atenderá a lo que resuelva el CO.DI.CEN. Los recursos no tienen efectos suspensivos (Art. 3. Nueva Ordenanza 10)

Artículo 19° Una vez instalados, los tribunales labrarán actas de instalación así como posteriormente cada vez que se reúnan.

Artículo 20. Los tribunales harán constar en las actas y planillas correspondientes los puntajes obtenidos en la o las pruebas, por los participantes.

Artículo 21° La Secretaría de Capacitación Docente entregará a cada postulante una fotocopia de la planilla en el momento de la notificación final de los resultados del concurso una vez homologados por CO.DI.CEN.

Artículo 22° El ordenamiento final de los concursantes será notificado a los mismos, los que podrán recurrir en los plazos legales solamente cuando se hubiere incurrido en procedimientos con vicio de forma.

Artículo 23° La documentación vinculada al concurso y a los concursantes quedará en custodia de la Secretaría de Capacitación Docente firmada por los miembros del tribunal y será devuelta a los interesados luego de fallado el concurso y vencidos los plazos para los pedidos de revisión.

Artículo 24° : Los tribunales de las pruebas de oposición dispondrán de 5 días hábiles a partir de la realización de las mismas para su pronunciamiento.

CAPITULO V. De las instancias del concurso

Artículo 25°. El concurso constará de las siguientes instancias según su orden:

- a. Prueba Escrita de Selección (de carácter eliminatorio)
- b. Curso específico con Evaluación (de carácter eliminatorio)
- c. Prueba Escrita sobre Plan y Práctica docente en los CE.R.P.

Artículo 26.- En la prueba de selección (Artículo 25 inciso a) del presente reglamento se calificarán los escritos en una escala de 0 a 100, obteniendo la aprobación aquellos trabajos que sean calificados entre 60 y 100 puntos. Este puntaje no se acumula con los resultados de las pruebas b) y c) del Artículo 25

Artículo 27°.- El Curso de Formación en el área específica y de conocimientos de la estructura y programas de los CERP, recibirá hasta un puntaje máximo de 100 puntos. La prueba escrita sobre Plan de Estudios y Práctica Docente en los CERP también será calificada con hasta 100 puntos.

Artículo 28°.- Al finalizar el Curso de Formación, los aspirantes requieren como mínimo 50 puntos para no ser eliminados y poder continuar en el concurso. El total de puntos para aprobar el concurso será de 120 puntos.

Artículo 29°.- A los efectos de una mayor especialización, el aspirante sólo podrá concursar en una de las áreas mencionadas en el artículo siguiente del presente Reglamento, preferentemente en una Sub-área (cuando ésta es diferenciada en la presentación del artículo siguiente) y hasta en un máximo de tres asignaturas.

Artículo 30°.- Las asignaturas llamadas a concurso son las que se indican a continuación y quedan integradas a los efectos del mismo en las siguientes áreas.

Area Ciencias Sociales:

Sub-áreas:

Sociológica

Histórica

Geográfica

Asignaturas:

Estructuras Económicas Contemporáneas	1º
Sociedades Contemporáneas	1º
Estructuras Civilizatorias No Occidentales	2º
La Secuencia Occidental	2º
Teoría y Estructura Social	2º
Espacio Geográfico	2º
Historia Universal Contemporánea	3º
Historia del Uruguay y América Latina	3º
Sociología del Uruguay	3º
Métodos Sociológicos	3º
Uruguay y la Región	3º
Un Mundo Globalizado	3º

Area Lengua y Literatura:

Sub-áreas:

Teoría Gramatical
Lingüística
Literatura

Asignaturas:

Teoría Gramatical 1	1º
Lingüística	1º
Teoría Gramatical 2	2º
Literatura Española e Iberoamericana	2º
Literatura Universal	3º
Teoría Literaria	3º

Area Matemática:

Algebra Lineal y Geometría	1º
CálculoI-II	1º
CalculoIII-IV	2º
Geometría, Probabilidad y Estadística	2º
Taller y Resolución de Problemas	3º
Matemática Aplicada a las Ciencias del Hombre y a las Ciencias de la Naturaleza	3º

Area Ciencias de la Naturaleza:

Sub-área:

Biológica
Química
Física

Asignaturas:

Unidad y Diversidad de los Seres Vivos	1º
La Naturaleza de la Materia y sus Transformaciones	1º
El Ser Humano: anatomía, fisiología y salud	2º
Bioquímica: Biología Celular y Genética	2º
Mecánica Clásica y Física Térmica y Electromagnetismo	2º
La Química Experimental	2º
El Sistema Periódico	3º
La Química de la Vida	3º
Ondas y Física Computacional	3º
Física Moderna	3º
Biología Animal	3º
Biología Vegetal	3º

Area Ciencias de la Educación

Sociología de la Educación	1º
Teoría de la Educación	1º
Planificación y Gestión de Centros	2º
Investigación Educativa	3º
Economía de la Educación	3º

Artículo 31º.- Pruebas de Oposición: La Prueba de Selección se llevará a cabo el miércoles 2 de febrero del 2000 en la sede del Centro de Capacitación y Perfeccionamiento Docente a la hora 9.00. Tendrá una duración de tres horas reloj y versará sobre los Temas de Reflexión que propongan los Tribunales. El Curso se desarrollará desde el martes 8 de febrero hasta el día viernes 3 de marzo inclusive. La tercera Prueba de Oposición se llevará a cabo el día lunes 13 de marzo.

Artículo 32º.- Los ejes temáticos correspondientes a la prueba final son los siguientes:

- a) Plan de los Centros Regionales de Profesores. Fundamentación, estructura y objetivos
- b) Funciones del sistema de horario intensivo para los estudiantes y de dedicación exclusiva de los docentes. Consecuencias en: los tipos de formación de los estudiantes en la adquisición de conocimientos, en la investigación y/o producción académica de los profesores
- c) La propuesta de equidad social en el reclutamiento de estudiantes. Los instrumentos (instalación regional y construcción edilicia de los CERP, sistemas de becas, hogares estudiantiles, formación en computación e inglés, bibliotecas especializadas) y sus resultados. Costo por egresado en comparación con IPA e IFD

- d) La práctica docente. Descripción general, centros de práctica, profesores "tutores", apoyo de los profesores especializados, asignaturas tipo "clínica" de formación con referencia a los casos (Didáctica General, Psicología de la adolescencia, Investigación Educativa). La relación entre teoría y práctica docente. El papel de la consulta permanente a los profesores "tutores". El trabajo en equipo de practicantes y docentes.
Resultados esperados.

Artículo 33°. Las pruebas escritas no llevarán identificación ni en el texto ni en el sobre que guardará el trabajo, colocando los concursantes sus datos identificatorios en sobre anexo al de la prueba.

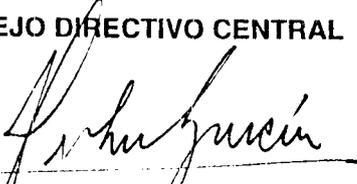
Dichas pruebas quedarán en custodia de la Secretaría de Capacitación Docente, en paquete debidamente sellado, a disposición del tribunal.

Una vez evaluadas por el tribunal las pruebas de oposición, se abrirán en acto público los sobres identificatorios, determinándose quienes quedan habilitados para pasar a la instancia siguiente.

Artículo 34°.- Las listas finales, elaboradas por los tribunales actuantes, serán entregadas a la Secretaría de Capacitación Docente. Una vez homologada por el CO.DI.CEN, se procederá a la notificación de los concursantes.

Artículo 35°.- La elección de cargos docentes con carácter efectivo se realizará en el local del Centro de Capacitación Docente en fecha que determinará la Autoridad competente.

POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL



DR. ROBERT SILVA GARCIA
Secretario General

Trans/IM